

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que desde el 21 de julio de 2020, se encuentra el expediente a la espera que la parte actora cumpla con la carga procesal con respecto a la citación de los parientes por línea materna y paterna de la NNA.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Auto
RDO. 2019-00432-00
PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el expediente cumple con lo dispuesto en el numeral 2 del art. 317 del Código General del Proceso, el cual indica: “Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaria del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.”.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (numeral 2 Art. 317 C.G.P) por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No hay lugar a condena en costas ni gastos procesales.

TERCERO: Se advierte que, dado que se decreta la terminación por desistimiento tácito de la demanda, esta podrá formularse nuevamente pasados seis (6) meses contados desde la ejecutoria de esta providencia (Parágrafo 2 Art. 1 ley 1194/2008).

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción, con la constancia que terminó por desistimiento tácito (Numeral 2 literal g art 317 C.G.P)

QUINTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación y anotaciones de rigor en los registros que para el efecto se llevan en este despacho.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gloria Jacqueline Marin Salazar', written over a light blue rectangular stamp.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

JUEZA

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 01-03-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

